



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 01 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS:

El Informe N° 0365-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, El Informe N° 060-2020-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS; el Informe N° 200-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1., Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones y 00/100) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, dispone que dichos recursos se transfieren utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11.04.2020, se autoriza una transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la Organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, posteriormente a través del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social para el Año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 33'883,445.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, asignándose a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central - MIDIS, la suma de S/ 29'568,385.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N°010-2020-IVIIDIS, se aprueban los Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, los cuales se encuentran referidos, entre otros, a la continuidad de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;



Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, autorizan la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de 29'568,385.00 (Veintinueve Millones Quinientos sesenta y ocho Mil Trescientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme a los montos considerados en el Anexo N°03 "TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MIDIS A ENTIDADES GOBIERNOS LOCALES", que forman parte de la resolución precitada, corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 221,288.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y ocho con 00/100 Soles), orientados a financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04 que forman parte de la resolución precitada;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, establece las limitaciones del uso de los recursos, determinando que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, para su aprobación institucional de acuerdo al numeral 20.3, del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, los Pliegos que reciban transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y lo aprueban mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, a través del Informe N° 0365-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia financiera fue autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS; Modificación Presupuestal a nivel Institucional programático, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, el importe asignado de S/ 221,288.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 200-2020-GLySG de la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, vía Crédito Suplementario la Transferencia Financiera de recursos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, por el monto de S/ 221,288.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y ocho con 00/100 Soles); al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fuente de Financiamiento : 04 Donaciones y Transferencias

Cadena de Ingresos:

1.4.1.3.1.1De Gobierno Nacional : S/ 221,288.00

TOTAL PLIEGO : S/ 221,288.00

GASTOS:

Sección Segunda

Pliego

Categoría Presupuestal

Producto

Actividad

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Puente Piedra

: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos

: 3999999 Sin Producto.

: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Fuente

: 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

: S/ 221,288.00

TOTAL PLIEGO

: S/ 221,288.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de las correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE